



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 06 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha seis de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 421-2022-R.- CALLAO, 06 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 011-2022-CAFAE/UNAC (Expediente N° 2007775) del 13 de mayo de 2022, por medio del cual la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao - CAFAE UNAC, solicita la ampliación de la vigencia de la Resolución N° 144-2022-R a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP refiere que “*En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” para dicho año, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá. b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c) El Contador General, o quien haga sus veces. d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo*”; asimismo, en el numeral 7° refiere que “*Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen las siguientes funciones y responsabilidades: a) Controlar los depósitos efectuados en el Fondo de Asistencia y Estímulo. b) Promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios. c) Elaborar el Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo y aprobarlo, a más tardar en el mes de febrero de cada año. d) Elaborar y promover la aprobación por el Titular del Pliego, de normas específicas o complementarias referentes a la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo. e) Normar el*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

otorgamiento de los premios del Fondo de Asistencia y Estímulo. f) Tomar decisiones sobre la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo dejando constancia de ellos en actas, y autorizar los gastos con cargo a dicha cuenta, mediante cheques con la firma de dos de sus miembros, el Presidente y uno de los representantes elegidos por los trabajadores, designados por el Comité. g) Elaborar y aprobar el Reglamento interno y su modificación cuando sea necesario. h) Presentar al Titular del Pliego Presupuestal, copias de las actas de instalación, del Plan Anual de Trabajo del Comité y del Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo; asimismo, remitirle el informe Final de sus actividades al término del año de su mandato, a más tardar el mes de enero del siguiente año. i) Remitir al Instituto Nacional de Administración Pública, copia del informe final al término de su gestión.”;

Que, por disposición del Art. 1º del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1982, el período de mandato de los “Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” es de dos (02) años; asimismo, por disposición del Art. 5º del Decreto de Urgencia N° 088-2001 se ratifica la vigencia, entre otras normas, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y el Decreto Supremo N° 097-82-PCM;

Que, el Art. 5º del Decreto de Urgencia N° 088-2001 ratifica la vigencia, entre otras normas, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y el Decreto Supremo N° 097-82-PCM;

Que, con Resolución N° 769-05-R del 12 de agosto del 2005 se aprobó, el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE –UNAC), el mismo que consta de ocho (08) capítulos, veinticuatro (24) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones finales;

Que, con Resolución N° 144-2022-R del 24 de febrero de 2022, en el numeral 1 resuelve “ACTUALIZAR, la Resolución N° 409-2021-R del 13 de julio de 2021, ampliando excepcionalmente la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución y según el siguiente detalle: Representante de la entidad: Presidenta: CPC Luzmila Pazos Pazos, Directora General de Administración; Secretaria: Mg. Laura Jissely Peves Soto, Directora de la Oficina de Recursos Humanos; Miembro: CPC David Jiménez Ramírez, Director (e) de la Oficina de Contabilidad; Representante de los servidores administrativos: Titulares: 1. Susana Raquel Rivas Huash, 2. Mauricio Eduardo Espino Alvarez”; en el numeral 2 resuelve “DISPONER que los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, procedan en forma improrrogable a la ELECCION de sus tres (03) representantes ante el CAFAE UNAC para el periodo 2022, con la votación de los trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, en un plazo máximo al 31 de mayo de 2022” y en el numeral 3 resuelve “EXHORTAR a la Oficina de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración cumplan con la convocatoria a elección de los representantes de los servidores administrativos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, en forma virtual, antes del 31 de mayo de 2022, e incorporar a los nuevos representantes de los trabajadores electos para el año 2022”;

Que, la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, CAFAE-UNAC mediante el Oficio del visto, manifiesta que a fin de dar continuidad a las gestiones administrativas y financieras que realiza el CAFAE UNAC programadas para el año 2022, solicita la ampliación del periodo de vigencia de la Resolución N° 144-2021-R donde se conforma el citado Comité, a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre del 2022 e indica la siguiente conformación: CPC Luzmila Pazos Pazos – Presidenta, Mg. Laura Jissely Peves Soto, Secretaria; CPC David Jiménez Ramírez, miembro; Representante de los servidores administrativos: Susana Raquel Rivas Huash y Mauricio Eduardo Espino Alvarez;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 504-2022-OAJ del 24 de mayo de 2022, en relación al Oficio N° 011-2022-CAFAE/UNAC de la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional del Callao, informa que evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, los Arts. 6° y 7° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, informa que en lo “...solicitado por la Presidenta del referido Comité advierte que se propone a los mismos integrantes que CAFAE correspondiente al periodo 01/01/2022 al 31/05/2022, siendo que respecto a la representación de los servidores administrativos se DISPUSO que deberían proceder en forma prorrogable a la elección de sus representantes mediante votación universal, sin embargo ello no ha sucedido al tener a la vista los mismo representantes de los trabajadores, por lo que, estando a la normatividad acotada y a fin de dar continuidad labores administrativas y financieras del mencionado Comité PROCEDE la ampliación del periodo de vigencia de la Resolución N°144-2022-R (...) por tres (03) meses, de manera EXCEPCIONAL, a partir de 01/06/2022 al 31/08/2022, debiendo disponerse que los servidores administrativos procedan a la elección de sus representantes ante el CAFAE, siendo que la próxima propuesta de CAFAE no deberá INCLUIRSE a los mismos representantes de los trabajadores, bajo responsabilidad funcional”; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede “1. ACTUALIZAR, la Resolución N° 144-2022-R, ampliando excepcionalmente la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto de 2022, conforme a las consideraciones expuestas 2° DISPONER que los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, procedan en forma improrrogable a la ELECCION de sus tres (03) representantes ante el CAFAE UNAC para el periodo setiembre-diciembre 2022, con la votación de los trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, en un plazo máximo al 31 de agosto de 2022, bajo responsabilidad funcional. 3° EXHORTAR a la Oficina de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración cumplan con la convocatoria a elección de los representantes de los servidores administrativos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, en forma virtual, antes del 31 de agosto del 2022, e incorporar a los nuevos representantes electos TITULARES Y SUPLENENTES de los trabajadores administrativos para el periodo de Setiembre 2022 - Setiembre 2024, bajo responsabilidad funcional”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 011-2022-CAFAE/UNAC del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao - CAFAE UNAC del 13 de mayo de 2022; al Informe Legal N° 504-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo de 2022; al Oficio N° 948-2022-R/UNAC del despacho rectoral de fecha 17 de mayo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACTUALIZAR**, la Resolución N° 144-2022-R del 24 de febrero de 2022, ampliando excepcionalmente la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución y según el siguiente detalle:

Representante de la entidad

Presidenta: CPC Luzmila Pazos Pazos, Directora General de Administración
Secretaria: Mg. Laura Jissely Peves Soto, Directora de la Oficina de Recursos Humanos
Miembro: CPC David Jiménez Ramírez, Director (e) de la Oficina de Contabilidad

Representante de los servidores administrativos

Titulares

1. Susana Raquel Rivas Huash
2. Mauricio Eduardo Espino Alvarez

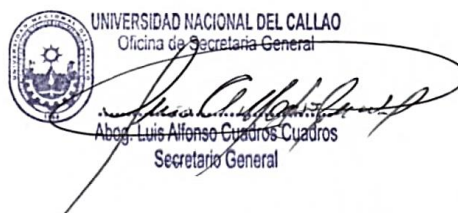
- 2° **DISPONER** que los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, procedan en forma improrrogable a la **ELECCION** de sus tres (03) representantes ante el CAFAE UNAC para el periodo setiembre – diciembre 2022, con la votación de los trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, en un plazo máximo al 31 de agosto de 2022.
- 3° **EXHORTAR** a la **Oficina de Recursos Humanos** y la **Dirección General de Administración**, cumplan con la convocatoria a elección de los representantes de los servidores administrativos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, en forma virtual, antes del 31 de agosto de 2022 e incorporar a los nuevos representantes titulares y suplentes de los trabajadores electos para el año 2022, para el periodo de setiembre 2022 a setiembre 2024, bajo responsabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, CAFAE UNAC, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CAFAE, OPP, DIGA, OCI, ORAA OCG,
cc. OT, ORH, UECE, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.